



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 233-2024-MINEM/OGA

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 01210-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 25 de octubre de 2024, de la Oficina Financiera (OFIN), el Memorando N° 00842-2024-MINEM-OGA-OCC de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Oficina de Cobranza Coactiva (OCC), la Resolución Directoral N° 157-2023-MINEM/OGA de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Administración (OGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 685-2022-MINEM-DGM de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), sancionó a **VARGAS MACHUCA ROJAS LIZ AURORA**, por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa del 65% de quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2023-MINEM/OGA de fecha 15 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración del MINEM, otorgó el beneficio de fraccionamiento a la citada administrada respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndole la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", la misma que establece en su numeral 7.2.4.12 las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento, así como, el procedimiento que deberá seguir la Entidad ante dichos supuestos;

Que, de acuerdo a la informado por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Memorando N° 01210-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 25 de octubre de 2024, se observa que la administrada **VARGAS MACHUCA ROJAS LIZ AURORA**, no ha cumplido con los pagos oportunos del fraccionamiento que le fue otorgado, habiendo incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento descrita en el numeral 7.2.4.12 de la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el Memorando N° 00842-2024-MINEM-OGA-OCC, la deuda actualizada a la fecha asciende a **S/ 21,254.70 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES)**, conforme la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado a **VARGAS MACHUCA ROJAS LIZ AURORA**, mediante la Resolución Directoral N° 157-2023-MINEM/OGA de fecha 15 de setiembre de 2023, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 685-2022-MINEM-DGM de fecha 12 de agosto de 2022.

Artículo 2.- CONSIDERAR los pagos que la obligada hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 157-2023-MINEM/OGA de fecha 15 de setiembre de 2023, como pagos a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 685-2022-MINEM-DGM de fecha 12 de agosto de 2022.

Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 157-2023-MINEM/OGA de fecha 15 de setiembre de 2023.

Artículo 4.-CÓBRESE el saldo de la deuda por la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 685-2022-MINEM-DGM de fecha 12 de agosto de 2022, ascendente a **S/ 21,254.70 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES)**, considerando la información adjunta en los Memorandos del visto, remitidos por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda al reinicio del procedimiento de ejecución coactiva regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", respecto al saldo pendiente de pago.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.

ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas